



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN DEL 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DE 2013.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del lunes 22 de abril del año dos mil trece, en la sala de juntas de la Unidad de Servicios Generales y de Apoyo dependiente de la Dirección de Administración, de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en Río Atoyac 97, 11° piso, col. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se reunió el Comité de Información de la propia Comisión, para celebrar su décima quinta sesión del año 2013.

La sesión fue presidida por el Lic. José Mario Cobo González, Coordinador de Administración de CFE, en representación del Lic. Rogelio Cerda Pérez, Director de Administración y servidor público designado por el Titular de la Entidad.

En su carácter de integrantes del Comité asistieron: C.P. Jesús Chuayffet Dala, Titular de la Unidad de Enlace para la Información Pública; y en representación del C.P. Raúl Robles Segura, Titular del Órgano Interno de Control, asistió la Lic. Concepción Carlos Basurto. Como asesores y apoyo del Comité de Información, asistieron: Ing. José Alfredo Torres Hernández, Jefe de Unidad, representante de la Subdirección de Programación; C.P. Eduardo Barrón Elizalde, Gerente y representante del PAESE; Luis A. Chao Ebergenyi, Coordinador Operativo de la Gerencia de Comunicación Social; Lic. Claudia Garcés Ortiz, representante de la Oficina del Abogado General; Lic. Marian Segura Ruíz, representante de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada; C. Claudia Rodríguez Iglesias, representante de la Dirección de Administración; y Lic. Joaquín González Escartín, representante de la Gerencia de Relaciones Laborales.

La sesión se realizó de conformidad con el orden del día, que previamente se envió a los miembros del Comité y a los asesores y apoyos.

Orden del Día

- 1. Aprobación y firma del acta correspondiente a la décima cuarta sesión del año 2013 del Comité de Información.**
- 2. Análisis y comentarios a las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.**
- 3. Asuntos generales**

Desahogo del Orden del Día

1.- Aprobación y firma del acta correspondiente a la décima cuarta sesión del año 2013 del Comité de Información.

Los asistentes firmaron el acta correspondiente a la décima cuarta sesión del Comité de Información del año 2013, y se enviará por correo electrónico a más tardar el día 24 de abril, el acta correspondiente a la presente sesión, acordando que los comentarios y observaciones a ésta, se recibirán en los correos electrónicos, siguientes: *informacion.publica@cfe.gob.mx* y



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

recursos.revision@cfе.gob.mx en el entendido de que el 26 de abril de 2013 es la fecha límite para incorporar las modificaciones sugeridas, por lo que de no haber sugerencias adicionales, el acta se dará por aprobada y se firmará en la próxima sesión del Comité de Información.

2.- Análisis y comentarios a las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a las solicitudes de información.

Folio 071413, SAIP-13-0714, del 20 marzo de 2013: Solicito por favor se me indique el monto de ingresos del Director General de la CFE, además del monto, en su caso, que recibe por prestaciones de telefonía móvil y de gasolina del vehículo oficial.

Respuesta: En atención a su solicitud, le informamos que usted podrá consultar el salario y prestaciones del C. Director General de CFE en la siguiente liga:

http://portaltransparencia.gob.mx/pot/remuneracionMensual/consultarPuesto.do?method=showEdit&idPuesto=1K111HC1B0000&_idDependencia=18164&viaLocation=true

Referente a la telefonía, usted podrá consultar la circular DA/ASV/330/2012, Cuotas de telefonía celular 2012, en la siguiente liga:

<http://normateca.cfe.gob.mx/Normateca/NormatecaInternetDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Circulares/201291385324509.pdf>

Así mismo le informamos que el monto máximo asignado para gasolina es de 200 litros al mes.

Primera resolución: El Comité de Información solicitó a la Dirección Administración verificar la información referente a la prestación de gasolina. Una vez verificada, se aprueba.

Folio 073013, SAIP-13-0730, del 22 marzo de 2013: Copia simple de listado de los trabajadores pensionados y monto bruto que perciben cada uno de ellos.

Respuesta: Se anexa listado de personas jubiladas de oficinas nacionales de CFE con fecha de corte 8 abril del 2013.

Así mismo le informamos que la pensión jubilatoria bruta de los 3,775 jubilados de oficinas nacionales, asciende a la cantidad de \$94'475,547.81.

Cabe señalar que los montos individuales se consideran información confidencial (datos personales), al contener datos del patrimonio de extrabajadores de CFE, de conformidad a lo establecido en los Artículos 3, fracción II, 18, fracción II de la LFTAIPG, que establecen (se transcriben).

Lo anterior se fortalece con la Tesis VIII 4o. 22 C, XXV marzo de 2007, Novena Época de los Tribunales Colegiados de Circuito la cual define al patrimonio como "...conjunto de derechos y obligaciones que forman el caudal económico constituido por todos los bienes materiales que se entienden como deudas o créditos, por su parte la masa del patrimonio se caracteriza por ser cuantificable en dinero y tiene dos elementos monetarios que son a) activo y b) pasivo..."



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Segunda resolución: El Comité de Información solicitó a la Dirección Administración modificar la redacción del primer párrafo y verificar el número de jubilados. Una vez realizado, se aprueba tanto la respuesta como la clasificación emitida, con fundamento en el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 081813, SAIP-13-0818, del 9 abril de 2013: Les solicito un reporte detallado de los gastos que por concepto de representación ha erogado la Oficina de la Coordinación o Dirección General de Comunicación Social, en todas y cada una de sus áreas, en el periodo que comprende del 1 de enero de 2012 a la fecha de esta solicitud. En el reporte, conforme a su reglamento, debe venir dividido por rubro: transportación, alimentos, gastos especiales, hospedaje, taxis, y cualquier erogación que entre en el rubro de gastos de representación.

Respuesta: Se le informa que en el período comprendido del 1 de enero del 2012 a la fecha, en los registros contables y administrativos de la CFE, no se tienen erogaciones por concepto de gastos de representación de la Gerencia de Comunicación Social de esta entidad.

Lo anterior, atendiendo las disposiciones en esta materia y en apego a los criterios de austeridad, racionalidad, ajuste del gasto corriente, mejora, modernización y disciplina del gasto, establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación en cada ejercicio fiscal.

Tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Gerencia de Comunicación Social.

Folio 070413, SAIP-13-0704, del 19 marzo de 2013: 1. A cuántas lámparas de alumbrado público brinda energía la CFE en la ciudad de Ensenada.

2. Cuántos usuarios de servicio domestico tiene la CFE en la ciudad de Ensenada.

3. Cuántos usuarios de servicio comercial tiene la CFE en la ciudad de Ensenada.

4. Cuánto dinero recauda la CFE por impuesto al alumbrado público en la ciudad de Ensenada.

5. Cuánto dinero cobra la CFE en cada recibo de servicio domestico por impuesto al alumbrado público.

6. Cuánto dinero cobra la CFE, en cada recibo de servicio comercial por impuesto al alumbrado público.

Respuesta: Se informa que el servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los Artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento.

Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable. Por lo mismo, el derecho de alumbrado público no es un impuesto.

Con fundamento en el Artículo 42 de la LFTAIPG, se le informa lo siguiente, de acuerdo con los formatos y registros existentes en los archivos y sistemas institucionales, del municipio de Ensenada, Baja California:

1.- Al mes de diciembre de 2012 había 15834 lámparas instaladas.

2.- Al mes de diciembre de 2012 los clientes registrados eran 154,806.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

- 3.- Al mes de diciembre los clientes eran 19,600, (17,526 en tarifa 2 y 3, 2,070 en tarifa OM y HM, 4 en tarifa HS)
- 4.- En el año 2012 el importe total recaudado en el municipio de Ensenada fue de \$39'183,062.23
5. y 6. Se anexa archivo que contiene cantidad que cobra CFE por alumbrado público, por tarifa contratada, en Ensenada, Baja California.

Cuarta resolución: El Comité de Información solicitó a la Dirección de Operación adicionar respuesta tipo vinculada al DAP. Una vez modificada, se aprueba.

Folio 072613, SAIP-13-0726, del 21 marzo de 2013: Contrato núm. PIF-006/2007 de la CFE firmado con Unión Fenosa o Fuerza y Energía Norte Durango.

Respuesta: Se informa que previo pago de 1 disco compacto, se entregará copia del contrato celebrado con el consorcio Fuerza y Energía de Norte Durango, SA de CV, relativo al contrato PIF-006/2007, correspondiente al proyecto "CCC NORTE" Sin embargo, los anexos 2, 3 y 12, se encuentran clasificados como confidenciales, de conformidad con lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 18 de la LFTAIPG, que establece como información confidencial la siguiente: (Se transcribe).

Es el caso que la información entregada a la CFE ha sido íntegramente clasificada como confidencial, lo cual se evidencia en la propuesta de Fuerza y Energía de Norte Durango, SA de CV, en donde ésta manifiesta expresamente que de conformidad con lo establecido en los Artículos 18 y 19 de la LFTAIPG, toda la información contenida en las propuesta técnica, económico-financiera y legal por medio de las cuales participó en la LPI núm. 18164093-001-12, deberá ser considerada como confidencial. Se adjunta archivo que contiene copia simple de la manifestación bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante del consorcio, en la cual de manera detallada da su negativa a efecto de que el contenido de su propuesta presentada en los procedimientos de licitación en comento sea divulgado.

Como un sustento adicional a este punto, el Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, establece lo siguiente: (Se transcribe).

2. En relación con el tratamiento de la información reservada, los Artículos 37 y 38 del Reglamento de la citada Ley señalan: (Se transcribe)

3. En otro orden de ideas, la información que los participantes presentaron contiene información que les permite mantener una ventaja competitiva sobre los otros concursantes, bien sea durante el proceso de contratación o en un proceso futuro donde estén interesados y tengan la capacidad para participar, ya que dichos anexos contienen la estrategia económica, financiera y comercial de los participantes. En relación con esto, el Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial establece lo siguiente: (Se transcribe).

Como puede observarse, nos encontramos ante una ley específica que determina el carácter confidencial de la información propiedad de las empresas participantes de aplicación industrial o comercial que guardan con carácter confidencial, que le significa obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual ha adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido de la misma. Asimismo, los artículos invocados de la Ley de Propiedad Industrial determinan claramente que la persona que guarde un secreto industrial podrá transmitirlo o autorizar su uso a un tercero y el usuario autorizado tendrá la



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

obligación de no divulgar el secreto industrial por ningún medio, precepto que se violaría si la CFE proporciona al solicitante la información, las propuestas de los participantes, y que además para el caso de los no seleccionados no gozan de ningún derecho u obligación derivado de una relación con la administración.

Quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta y la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, como parcialmente confidencial; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 044513, SAIP-13-0445, del 15 febrero de 2013: 1. En acuerdo con la LFTAIPG, en su Artículo 43, así como en su Reglamento, Artículos 41 y 70 fracción IV, solicito en versión pública, copia simple de los recibos de nómina del periodo 1 al 15 de noviembre y 16 al 30 de noviembre del año 2012 del trabajador Juan Bartolo Espinosa Tavares, el cual labora en la División de Distribución Bajío de la CFE, con domicilio en Pastita núm. 55, Col. Paxtitlan, Guanajuato, Guanajuato, México, CP. 36090.

2. Una lista con las funciones que desempeña el servidor público Juan Bartolo Espinosa Tavares, el cual labora en la División de Distribución Bajío de la CFE.

3. Una lista en donde se describa el nombre y puesto y si son sindicalizados o de confianza de los servidores públicos adscritos al Departamento Divisional de Tráfico, en la División de Distribución Bajío de la CFE.

4. Una relación donde me informe el puesto que desempeña, la antigüedad en el puesto actual, los años de servicio, el salario que percibe, esta información que solicito es respecto al servidor público Juan Bartolo Espinosa Tavares, el cual labora en la División de Distribución Bajío de la CFE.

5. Una relación donde me informe los puestos que ha desempeñado y sus adscripciones del servidor público Juan Bartolo Espinosa Tavares, en la CFE.

Respuesta: 1. Se informa que el documento requerido se considera información confidencial (datos personales), al contener datos del patrimonio del trabajador de CFE, de conformidad a lo establecido en los Artículos 3, fracción II, 18, fracción II de la LFTAIPG, que establecen lo siguiente (se transcriben). Lineamiento Trigésimo Segundo (se transcribe)

Lo anterior se fortalece con la Tesis VIII 4º. 22 C, XXV marzo de 2007, Novena Época de los Tribunales Colegiados de Circuito la cual define al patrimonio como "...conjunto de derechos y obligaciones que forman el caudal económico constituido por todos los bienes materiales que se entienden como deudas o créditos, por su parte la masa del patrimonio se caracteriza por ser cuantificable en dinero y tiene dos elementos monetarios que son a) activo y b) pasivo..."

2. Las funciones desarrolladas por el Jefe del Departamento de Evaluación y Desarrollo de Proveedores son las indicadas en el Perfil de puesto de Jefe de Departamento Divisional de Tráfico. Se anexa.

3. Se informa el cargo de dos servidores públicos sindicalizado

4.-El C. Juan Bartolo Espinoza Tavares tiene clave de puesto 1º322 GO X y ND 7, la antigüedad en el puesto que desempeña data del 16 de abril del 2007 y su antigüedad en la empresa es a partir del 20 de enero de 1992.

5.-Los puestos en los que se ha desempeñado son: Supervisor Divisional, Jefe de Oficina Divisional y Jefe de Departamento Divisional, todos con adscripción a División Bajío.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Sexta resolución: El Comité de Información solicitó a la Dirección de Operación proporcionar los nombres de los servidores públicos para dar atención al numeral el punto 3. Una vez modificado, se aprueba tanto la respuesta como la clasificación emitida, con fundamento en el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 048413, SAIP-13-0484, del 21 febrero de 2013: 1. Solicito en versión pública, copia simple de los recibos de nómina del periodo 1 al 15 de noviembre y 16 al 30 de noviembre del año 2012 del trabajador Roberto Vidal León, el cual labora en la División de Distribución Centro Occidente de la CFE, con domicilio en calzada Ventura Puente núm. 1653, col. Los Viveros, Morelia Michoacán, México, CP. 58290.

2. Una lista con las funciones que desempeña el servidor público Roberto Vidal León.
3. Una relación donde me informe el puesto que desempeña, la antigüedad en el puesto actual, los años de servicio, el salario que percibe, el servidor público Roberto Vidal León.
4. Una relación donde me informe los puestos que ha desempeñado y sus adscripciones del servidor público Roberto Vidal León, en la CFE.

Respuesta: 1. Se informa que el documento requerido se considera información confidencial (datos personales), al contener datos del patrimonio del trabajador de CFE, de conformidad a lo establecido en los Artículos 3, fracción II, 18, fracción II de la LFTAIPG, que establecen lo siguiente (se transcriben)

Lo anterior se fortalece con la Tesis VIII 4o. 22 C, XXV marzo de 2007, Novena Época de los Tribunales Colegiados de Circuito la cual define al patrimonio como "...conjunto de derechos y obligaciones que forman el caudal económico constituido por todos los bienes materiales que se entienden como deudas o créditos, por su parte la masa del patrimonio se caracteriza por ser cuantificable en dinero y tiene dos elementos monetarios que son a) activo y b) pasivo..."

2. Se anexa lista de funciones del servidor público señalado.
3. Se anexa puesto que desempeña, antigüedad en el puesto actual, años de servicio y clave de plaza.
4. Se indican los puestos que ha desempeñado y su adscripción

Séptima resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como confidencial; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 070313, SAIP-13-0703, del 19 marzo de 2013: La ubicación, domicilio, ciudad, capacidad, tensión y nombre de las subestaciones eléctricas de la CFE, en el país.

Respuesta: Se envía archivo con el listado de las Subestaciones con las que cuenta CFE y se informan las tensiones en las que operan.

Tensiones: 138-13.8 Kv; 138.34.5 kV; 115-13.8 kV; 115-23 kV;
115-45.5 kV; 69-13.8 kV; 69-23. kV; 69-34.5 kV.

Respecto de la ubicación (coordenadas geográficas) de todas las Subestaciones Eléctricas del país, se hace de su conocimiento que dicha información se encuentra clasificada como reservada (Seguridad Nacional), con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 13 fracción I de la LFTAIPG, 26 y 27 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Octavo y Décimo Octavo, fracción V, inciso e), de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades, que establecen: (Se transcriben)



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Lo anterior por considerarse como información que de ser dada a conocer pondría en riesgo la Seguridad Nacional, al tratarse de información relativa a la infraestructura de carácter estratégico, de conformidad con el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala: (Se transcribe):

La reserva vinculada con infraestructura de carácter estratégico fue confirmada por el IFAI en las resoluciones a los recursos 4295/07 y 6376/10.

Octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta y la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como reservada; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 070513, SAIP-13-0705, del 20 marzo de 2013: Quiero saber cuánto dinero ha dado la CFE al SUTERM Sección 48 o a sus líderes en esta Sección del año 2002 al 2013, por cualquier concepto que este establecida en el CCT o en la ley y también conocer todos los convenios que se han firmado en este periodo en el ámbito laboral.

Respuesta: Con fundamento en el Artículo 42 de la LFTAIPG, se adjunta la tabla de los importes pagados por todos los conceptos contractuales a la Sección 48 del SUTERM y la referencia a los convenios que se han firmado durante el periodo 2002-2013 son los que a continuación se detallan y que constan en los archivos de CFE.

Novena primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de de Administración y la Dirección de Operación.

Folio 067913, SAIP-13-0679, del 19 marzo de 2013: Estado de la demanda internacional en Paris interpuesta por Intergeren -según nota de La Jornada del 27 de septiembre del 2005- ya concluyó, quiero copia del laudo arbitral emitido por la Cámara de Comercio. Los arbitrajes, al ser un proceso internacional, deben de estar registrados en el jurídico corporativo; con más razón, el solicitado pues pertenece a un proceso de años anteriores.

Respuesta: En consideración a que el juicio arbitral ha quedado totalmente concluido, adjunto se remite copia del laudo emitido dentro del caso 13621/CCO.

Décima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de de Administración.

Folio 068013, SAIP-13-0680, del 19 marzo de 2013: Cuánto gana al mes un Gerente.

Respuesta: Se le informa que el salario y prestaciones de un Gerente, podrán ser consultados en el Portal de Obligaciones de Transparencia, en la siguiente liga:
http://portaltransparencia.gob.mx/pot/remuneracionMensual/listaPuestos.do?method=listaPuestos&_idDependencia=18164

Décima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de de Administración.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Folio 067413, SAIP-13-0674, del 15 marzo de 2013: Con base en lo informado por CFE, en su Informe de Labores durante el periodo de septiembre de 2011 a agosto 2012, considerando, que de las 8 actualizaciones realizadas al SIRH, durante el periodo informado, la CFE, destaca lo relacionado con el ISR.

Solicito a la Unidad del Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH), los documentos con las evidencias de las fechas de inicio y término de los siguientes eventos:

Emisión de Calendarios de Nómina para el ejercicio 2012.

Actualización de Tablas Anuales y Mensuales de ISR 2012.

Adecuaciones del sistema relativas al proceso de Cálculo Anual de Impuestos.

Asimismo, solicito una descripción detallada de las actividades de:

La Actualización de Tablas Anuales y Mensuales de ISR 2012, así como las adecuaciones del sistema relativas al proceso de Cálculo Anual de Impuestos.

También, solicito me informen en qué casos (tipo de nóminas) aplican las Tablas Anuales y en qué casos las Tablas Mensuales de ISR 2012.

Finalmente, solicito me informen, si las actualizaciones y adecuaciones relativas al ISR, también, fueron aplicadas a la nómina de los jubilados de la CFE, de ser afirmativo, proporcionar las evidencias con las fechas de inicio y término de las actividades correspondientes a las actualizaciones y adecuaciones, al SIRH.

Lo anterior, con motivo del Decreto por el que se reformó la fracción III del Artículo 109 de la Ley del ISR, publicado en el DOF el 25 de mayo de 2012.

Respuesta: 1. La Unidad de Administración emitió el 29 de noviembre de 2011, el Procedimiento 5.04, con el cual los usuarios del SIRH al aplicarlo, actualizaron el sistema de forma automática, se anexa.

2. La Unidad de Administración emitió el 27 de enero de 2012, el Procedimiento 5.05, con el cual los usuarios del SIRH al aplicarlo, actualizaron el sistema de forma automática. Se anexa.

3. Con el Procedimiento 5.05 del SIRH publicado en el portal del SIRH el 27 de enero de 2012 ("Actualización de Tablas Anuales y Mensuales de ISR 2012"), se cubre lo correspondiente a este punto, ya que para el proceso de Cálculo Anual de Impuestos, solo fue necesario actualizar las tablas de impuestos.

4. Con el Procedimiento 5.05 del SIRH publicado en el portal del SIRH el 27 de enero de 2012 ("Actualización de Tablas Anuales y Mensuales de ISR 2012"), se cubre lo correspondiente a este punto, ya que para el cálculo de ISR de cada proceso de Nómina y del proceso de Cálculo Anual de Impuestos, sólo fue necesario actualizar las tablas de impuestos.

5. Las Tablas Anuales se aplican para el cálculo de ISR de cada proceso de nómina, debido a que se maneja un impuesto anualizado. Asimismo, se utilizan para el Cálculo Anual de Impuestos.

6. Las Tablas Mensuales se aplican para el cálculo de ISR en los Finiquitos de Personal.

La Unidad de Administración emitió el 29 de junio 2012 y el 08 de agosto de 2012, dos procedimientos con los cuales, los usuarios del SIRH al aplicarlos, actualizaron el sistema de forma automática. Se anexa evidencia.

Décima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de de Administración.

Folio 068313, SAIP-13-0683, del 19 marzo de 2013: Encuesta sobre empleo de jóvenes y su participación en las dependencias. Favor de contestar el cuestionario adjunto. Importante: El cuestionario está en formato .xls. Solicitar a su Unidad de Transparencia que le proporcione el



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

archivo en Excel para poderlo contestar. La primera parte del cuestionario debe ser llenada por la Dirección General de Recursos Humanos. La segunda, por los departamentos que tengan información sobre programas llevados a cabo durante 2012.

Respuesta: Con fundamento en el Artículo 42 de la LFTAIPG (se transcribe), se anexa archivo con respuesta, de acuerdo con la información disponible en CFE, respecto de los temas señalados en el cuestionario que envía. Se envían cifras de número total de empleados en CFE y por rango de edad (jóvenes 15-29 años)

Décima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de de Administración.

Folio 069213, SAIP-13-0692, del 19 marzo de 2013: El monto máximo de adjudicación directa y el monto máximo de invitación restringida de la dependencia (y de cada uno de sus órganos desconcentrados si los tiene) para el ejercicio presupuestal 2013.

Respuesta: Se envía nota informativa en la que se comunican los montos máximos de adjudicación directa y de invitación restringida para el ejercicio presupuestal 2013, Presupuesto de Egresos de la Federación.

Décima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de de Administración.

Folio 072713, SAIP-13-0727, del 22 marzo de 2013: 1. Cuántas mujeres fueron contratadas en el periodo 2011-2012.
2. Con respecto a la pregunta anterior, cuál fue presupuesto gastado por dichas remuneraciones al trabajo durante ese periodo.

Respuesta: 1.- Fueron contratadas 528 mujeres durante los años 2011 y 2012. 2- Se informa que el monto del salario en el periodo que menciona fue de \$111' 542,518.10

Décima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de de Administración.

Folio 080213, SAIP-13-0802, del 5 abril de 2013: Contratos de interconexión celebrados con permisionarios en los estados de Chihuahua, Sonora, Baja California, Baja California Sur y Sinaloa, identificando nombre del permisionario, tipo de permiso y fecha de firma del contrato.

Respuesta: Se envía archivo que contiene relación de contratos de interconexión celebrados con permisionarios en los estados de Chihuahua, Sonora, Baja California, y Sinaloa, con nombre del permisionario, tipo de permiso y fecha de firma del contrato.
Se aclara que en el estado de Baja California Sur no existen contratos de este tipo.

Décima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Subdirección de Programación.

Folio 079113, SAIP-13-0791, del 3 abril de 2013: Solicito copia certificada de mi hoja única de servicios correspondiente al periodo 09 de 1981 al 09 de 1983 aproximadamente, laborando para CFE en el Departamento de Coordinadora Ejecutiva del Sureste, la cual llevó a cabo la



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

construcción y puesta en servicio de la Subestación Topilejo. Mi control administrativo se llevaba en la ciudad de Puebla. Mi RFC: (número), Nombre, Periodo laboral: septiembre 1981 a septiembre 1983.

Respuesta al requerimiento de información adicional: 1. Mi RPE: Lo desconozco. 2. Área: Construcción, en la Sección Coordinadora Ejecutiva del Sureste. El desarrollo laboral fue en la construcción y puesta en servicio de la Subestación Transformadora de Alta Potencia Topilejo. 3. Entidad federativa: Estaba en el estado de Puebla.

Respuesta: Se informa que después de haber efectuado una búsqueda en los Sistemas de Control de Personal de CFE, no se encontró registro alguno de la persona que se señala en la solicitud de información.

Décima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación y Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

Folio 068713, SAIP-13-0687, del 19 marzo de 2013: Solicitud de ejemplos de los formatos, ejemplos de cálculo, procedimientos y fórmulas empleadas en la determinación de los precios unitarios y presentación de propuestas.

1. Formato y ejemplo de cálculo para la determinación de:

- Días de percepción pagados al año, días que se deben considerar.
- Días no laborados al año; indicar si se deben emplear números enteros o decimales y señalar el criterio del uso o no de los mismos.
- Primas de IMSS y sus respectivos valores.
- INFONAVIT.
- ISN.
- Otros cargos por aplicar en la determinación del costo por mano de obra.
- Factor de salario real.

2. Formato y ejemplo de cálculo para la determinación de los costos horarios, así como la aclaración de lo siguiente:

- Para la determinación del cargo fijo por inversión, cuál es el indicador económico de referencia que se debe o puede emplear y cuál el valor máximo que este puede tener.
- Para la determinación del costo por consumo de equipo, accesorios y piezas especiales, qué elementos se pueden considerar como equipo, accesorios y piezas especiales.

3. Formato y ejemplo de cálculo de un precio unitario y aclaración adicional de lo siguiente:

- Para la obtención del importe correspondiente a cargos adicionales de cada precio unitario ¿se debe multiplicar el factor de cargos adicionales por el costo directo o multiplicar el factor de cargo adicional por el importe acumulado de costos directos más indirectos?

4. Formato y ejemplo de cálculo del factor de financiamiento, cuál es el indicador económico de referencia que se debe o puede emplear y cuál el valor máximo que este puede tener.

5. Para la determinación del factor de financiamiento, qué importes se deben considerar como valor de las estimaciones.

- El importe del periodo correspondiente a la suma de costos directos más indirectos.
- El importe del periodo correspondiente a la suma de los costos directos, costos indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales.

Respuesta: Se informa lo siguiente:



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

1. Para la determinación del factor de salario real, hay que tomar en cuenta lo establecido en el CCT del SUTERM, para el caso de la CFE, por lo que se adjunta el instructivo de llenado y el modelo de formato, contenidos en el anexo AE3 de la Convocatoria, en el cual se describe detalladamente lo solicitado, así como se adjunta un ejemplo del mismo.
2. Para la determinación de los costos horarios, se adjunta el instructivo de llenado y el modelo de formato, contenidos en el anexo AE4 de la Convocatoria, en el cual se describe detalladamente lo solicitado, así como se adjunta un ejemplo del mismo.
3. Para la determinación de los cargos adicionales de cada precio unitario, se adjunta el instructivo de llenado y el modelo de formato, contenidos en el anexo AE1 de la Convocatoria, en el cual se describe detalladamente lo solicitado, así como se adjunta un ejemplo del mismo.
4. Para la determinación del factor de financiamiento, a continuación se adjunta el instructivo de llenado y el modelo de formato, contenidos en el anexo AE6 de la Convocatoria, en el cual se describe detalladamente lo solicitado, así como se adjunta un ejemplo del mismo.
5. Para la determinación del factor de financiamiento, se debe tomar el importe del periodo correspondiente a la suma de costos directos más indirectos

Décima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

Folio 070613, SAIP-13-0706, del 20 marzo de 2013: 1. Se me proporcione copia simple y electrónica (o por cualquier otro medio disponible), de todos los memorandos de entendimiento, acuerdos complementarios, contratos, convenios, convenios modificatorios, declaraciones por escrito, declaraciones unilaterales de voluntad, asunciones unilaterales de obligaciones, cartas compromiso y/o cualquier otro documento celebrado por la CFE durante los últimos cinco años (2008, 2009, 2010, 2011 y 2012) por medio de los cuáles, entre múltiples cuestiones y mutuos entendimientos, la CFE y todas aquellas personas o sociedades que hayan sido adjudicadas por la CFE, ya sea por medio de licitación, adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas (el Productor) con un contrato de compromiso de capacidad de generación de energía eléctrica y compraventa de energía eléctrica asociada bajo el esquema de Producción Independiente de Energía (PPA), acordaron en modificar o aclarar los términos y condiciones establecidos bajo las cláusulas y anexos correspondientes del PPA en relación con la compensación y reembolso de los costos de capital y deuda incurridos por el Productor y que CFE deberá pagarle al Productor para adquirir los activos de algún proyecto determinado en el caso de terminación anticipada del PPA por causas de (I) fuerza mayor gubernamental; (II) incumplimiento de la CFE; (III) incumplimiento del Productor; o (IV) fuerza mayor o caso fortuito argumentado por la CFE o por el Productor; ya sea antes o después del inicio de la fecha de operación comercial de la central eléctrica correspondiente. Los activos del proyecto pueden comprender incluyendo sin limitar, todas las instalaciones y derechos inmobiliarios y, si los hubiere, todos los contratos, equipos y sistemas necesarios en todo o en parte para que el Productor cumpla con sus obligaciones bajo el PPA.

2. Que la documentación e información solicitada en el numeral 1 anterior, me sea proporcionada por esta Unidad de Enlace, en virtud de que dicha documentación e información representa información pública de conformidad con los Artículos 2 y 7 fracción XIII de la LFTAIPG, y no tiene el carácter de reservada o confidencial toda vez que no cae en ninguno de los supuestos establecidos en los Artículos 13, 14 y 18 de la LFTAIPG.

3. Que me sea proporcionada la cantidad que debo cubrir por los costos generados por las copias aquí solicitadas, así como la forma fiscal que debo utilizar para pagar dicha cantidad.

4. Que la documentación e información solicitada sea enviada al domicilio y al correo electrónico descrito en el proemio de la presente solicitud.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

5. Que las notificaciones sobre el avance del procedimiento de la presente solicitud me sean notificadas a la dirección de correo electrónico descrita en el proemio de la presente solicitud.
6. Que la documentación e información solicitada por medio de éste conducto, me sea proporcionada en un término que no exceda al señalado en el Artículo 44 de la LFTAIPG.

Respuesta: En atención a la solicitud, se informa que a la fecha no se ha dado la terminación anticipada de algún PPA celebrado por la CFE. Así mismo, no se encontró documental alguna en la que CFE acordara con algún productor, modificar o aclarar los términos y condiciones establecidos bajo las cláusulas y anexos correspondientes, para el caso de terminación anticipada de los contratos del PPA.

Décima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

Folio 047913, SAIP-13-0479, del 20 febrero de 2013: Con motivo de la elaboración del Balance Energético de la República Mexicana, que realiza la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), me dirijo a ustedes para solicitar la Estadística Anual correspondiente al periodo 2005- 2011 para cada estado de la República Mexicana referente a: La generación bruta y neta de electricidad clasificada por central en MWh, tanto del sector público como del privado, indicando la ubicación de la central, así como el tipo y la cantidad de energía empleada para dicha generación (hidráulica, solar, eólica, nuclear, diesel, combustóleo y gas seco).

Respuesta: Se envían cédulas que contienen generación bruta y neta de electricidad clasificada por central (en MW-h), tanto del sector público como del privado, del periodo 2005-2011.

Vigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 048113, SAIP-13-0481, del 20 febrero de 2013: Con motivo de la elaboración del Balance Energético de la República Mexicana, que realiza la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), me dirijo a ustedes para solicitar la Estadística Anual correspondiente al periodo 2005- 2011 para cada estado de la República Mexicana referente a: La cantidad de energía eléctrica perdida dentro de cada estado de la República Mexicana (en MWh) clasificada por proceso de transformación (indicando las centrales tanto públicas como privadas), transmisión (indicado las subestaciones) y distribución.

Respuesta: Con fundamento en el Artículo 42 de la LFTAIPG, se anexan tablas que contienen energía perdida del 2005 al 2011, de acuerdo con lo existente en los archivos y sistemas institucionales.

Vigésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 048813, SAIP-13-0488, del 21 febrero de 2013: Se requieren resoluciones de licitaciones nacionales e internacionales, contratos de compra, resoluciones de invitaciones nacionales e internacionales y adjudicaciones directas de los dos últimos años (2011 y 2012) de: Empaques, empaque devanado en espiral, juntas y anillos para tubería.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Se requieren contratos completos por centro de costos de los dos últimos años y concentrado de descripciones completas, precios de adquisición, plazo de entrega, origen y nombre de empresa ganadora (razón social y RFC).

Junta para tubería de acuerdo a norma ASME/ANSI B16.5 y B16.20, empaques para equipos, sellos para equipos.

13208 Materiales para empaques y juntas, juntas circulares metálicas, juntas espirometálicas y empaquetadura laminada, anillos octagonales, anillos oval, juntas para intercambiadores de calor.

Respuesta: Con fundamento en el Artículo 42 de LFTAIPG, se informa que previo pago de un disco compacto, se entregarán los contratos celebrados por la Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde y las áreas de Distribución y Transmisión. Los contratos celebrados por la Gerencias Regionales de Producción, debido al amplio volumen de la información que implican, se ponen a disposición del solicitante, a fin de que determine los de su interés, previo pago de las copias que procedan, en términos de ley. Se proporcionan datos de los servidores públicos que atenderán al solicitante, previa cita.

Vigésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 064713, SAIP-13-0647, del 11 marzo de 2013: Como propietaria de la finca con escritura número (número) y expedida por la Notaria Pública número 23 en el municipio de Zapopan, Jalisco, comparezco ante usted para solicitarle lo siguiente:

I. Copias certificadas de las constancias con las cuales se acreditó la posesión legal del inmueble marcado con el (número) de la avenida Juan Gil Preciado (Carretera a Tesistán), colonia Jardines de Nuevo México en el municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de obtener contrato para el servicio de energía eléctrica con número de cuenta (número). RPU: (número).

Respuesta: En atención a su solicitud, se le informa que en tarifa doméstica (01), no se requiere documento alguno para la contratación del suministro de energía eléctrica, incluso se puede realizar vía telefónica.

CFE otorga el servicio de energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, Capítulo V de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (se transcribe)

Respecto a la modalidad de copias certificadas en las que solicita su información, se le comunica que de acuerdo con el Criterio/0002-09 del IFAI, las dependencias y entidades sólo estamos obligadas a certificar documentos existentes en nuestros archivos. Para el caso que nos ocupa, se da respuesta a cada uno de los puntos de la solicitud. Se anexa el Criterio.

Vigésima tercera resolución: El Comité de Información solicitó a la Dirección de Operación adicionar el criterio emitido por el IFAI respecto a las copias certificadas. Una vez modificada, se aprueba.

Folio 068513, SAIP-13-0685, del 19 marzo de 2013: Información sobre construcción de líneas subterráneas en un predio particular ubicado frente a la barda perimetral de la Subestación de Distribución de la CFE Zona Culiacán, municipio de Navolato, Sinaloa.

Respuesta al requerimiento de información:

[Handwritten initials]

[Handwritten signatures and initials]



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

1. Proyecto Técnico de la Obra de Instalación de Líneas Subterráneas.
2. Expediente completo de Validación de la Obra.
3. Expediente de Indemnización al Propietario del Predio.

Manifiesto que los documentos requeridos en éstos términos es como yo considero se deben solicitar, por lo que si existen nombres específicos mediante los cuales debo solicitarlos, pido me lo hagan saber y atenderé tal solicitud.

Me permito señalar que los documentos solicitados son con los cuales podré obtener la información redactada en el cuestionario enviado, esto en razón de que se me informa que no pueden responder tal cuestionario.

Respuesta: Se informa lo siguiente:

1. No existe el denominado Proyecto Técnico de la Obra de instalación de líneas subterráneas.
2. No existe el denominado Expediente de Validación de la Obra, ya que fue efectuado con recursos propios.
3. No existe el denominado Expediente de Indemnización al Propietario del Predio, ya que dicho terreno antes era un canal, y al desviarse la trayectoria del mismo, le fue asignado a su dueño actual.

Respecto a la modalidad de copias certificadas en las que solicita su información, se le comunica que de acuerdo con el Criterio/0002-09 del IFAI, las dependencias y entidades sólo estamos obligadas a certificar documentos existentes en nuestros archivos. Para el caso que nos ocupa, se da respuesta a cada uno de los puntos de la solicitud. Se anexa el Criterio.

Vigésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folios 069813, 069913, SAIP-13-0698, SAIP-13-0699, del 19 marzo de 2013: Tarifa eléctrica y el consumo mensual (kW) de cada uno de los hospitales de Colima, de la lista que envió como archivo adjunto.

Respuesta: Con fundamento en el Artículo 42 de la LFTAIPG, se le informa que CFE no cuenta con estadística específica sobre hospitales. Las clínicas y hospitales, de acuerdo con sus necesidades de consumo, se contratan en las tarifas comerciales 2, 3, OM y HM. Si desea consultar las tarifas en el portal institucional, puede acceder a la siguiente liga (se proporciona)

Vigésima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 070013, SAIP-13-0700, del 19 marzo de 2013: Tarifa eléctrica y el consumo mensual (kW) de cada uno de los hospitales de Veracruz, de la lista que envió como archivo adjunto.

Respuesta: Con fundamento en el Artículo 42 de la LFTAIPG, se le informa que CFE no cuenta con estadística específica sobre hospitales. Las clínicas y hospitales, de acuerdo con sus necesidades de consumo, se contratan en las tarifas comerciales 2, 3, OM y HM. Si desea consultar las tarifas en el portal institucional, puede acceder a la siguiente liga (se proporciona)

Vigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Folio 070113, SAIP-13-0701, del 19 marzo de 2013: Tarifa eléctrica y el consumo mensual (kW) de cada uno de los hospitales de Yucatán, de la lista que envío como archivo adjunto.

Respuesta: Con fundamento en el Artículo 42 de la LFTAIPG, se le informa que CFE no cuenta con estadística específica sobre hospitales. Las clínicas y hospitales, de acuerdo con sus necesidades de consumo, se contratan en las tarifas comerciales 2, 3, OM y HM. Si desea consultar las tarifas en el portal institucional, puede acceder a la siguiente liga (se proporciona)

Vigésima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 071013, SAIP-13-0710, del 20 marzo de 2013: Tarifa eléctrica y el consumo mensual (kw) de cada uno de los hospitales de Guadalajara, de la lista que envío como archivo adjunto.

Respuesta: Con fundamento en el Artículo 42 de la LFTAIPG, se le informa que CFE no cuenta con estadística específica sobre hospitales. Las clínicas y hospitales, de acuerdo con sus necesidades de consumo, se contratan en las tarifas comerciales 2, 3, OM y HM. Si desea consultar las tarifas en el portal institucional, puede acceder a la siguiente liga (se proporciona)

Vigésima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 071113, SAIP-13-0711, del 20 marzo de 2013: Tarifa eléctrica y el consumo mensual (kw) de cada uno de los hospitales de Michoacán, de la lista que envío como archivo adjunto.

Respuesta: Con fundamento en el Artículo 42 de la LFTAIPG, se le informa que CFE no cuenta con estadística específica sobre hospitales. Las clínicas y hospitales, de acuerdo con sus necesidades de consumo, se contratan en las tarifas comerciales 2, 3, OM y HM. Si desea consultar las tarifas en el portal institucional, puede acceder a la siguiente liga (se proporciona)

Vigésima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 071213, SAIP-13-0712, del 20 marzo de 2013: Tarifa eléctrica y el consumo mensual (kw) de cada uno de los hospitales de Yucatán, de la lista que envío como archivo adjunto

Respuesta: Con fundamento en el Artículo 42 de la LFTAIPG, se le informa que CFE no cuenta con estadística específica sobre hospitales. Las clínicas y hospitales, de acuerdo con sus necesidades de consumo, se contratan en las tarifas comerciales 2, 3, OM y HM. Si desea consultar las tarifas en el portal institucional, puede acceder a la siguiente liga (se proporciona)

Trigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 071713, SAIP-13-0717, del 21 marzo de 2013: En una hoja de cálculo, el resumen de los costos totales de corto plazo (\$/MWh) correspondientes al nodo occidente tal como lo publica CFE para los años de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013. Es decir, un costo por hora para cada día del mes.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

La CFE en su página oficial tiene publicados los costos totales de corto plazo para todos los nodos, sin embargo estos datos llegan hasta 2009. Los datos están publicados en hojas de cálculo en la siguiente liga:

<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/OTROS/costostotales/ConsultaArchivoProyectado.aspx>

Consulta de archivos de costos totales de corto plazo programados horarios.

Respuesta: Con fundamento en el Artículo 42 de la LFTAIPG, le proporcionamos la liga donde puede encontrar la información requerida:

<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/OTROS/costostotales/ConsultaArchivoBalance.aspx>

Trigésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 072013, SAIP-13-0720, del 21 marzo de 2013: Solicito me sean exhibidos los modelos de contratos que se celebran para el caso de casa habitación, comercio e industria, es decir un modelo de cada caso.

Respuesta al requerimiento de información adicional: Aclaro que me refiero a los modelos (formatos o "machotes") de contratos de suministros de energía eléctrica que la CFE celebra con las personas que contratan el servicio de energía eléctrica. Tengo entendido que existen tres diferentes "supuestos" para contratar el servicio de energía eléctrica: casa habitación, comercio e industria; y quisiera consultar el contrato que se celebra en cada uno de estos supuestos.

Respuesta: Se le informa que solamente existe un solo contrato, y que se encuentra publicado en el portal de CFE, en la liga que se le proporciona. Este contrato se encuentra registrado ante la Profeco y fue publicado en el DOF el 30 de octubre de 1986. Se proporcionan datos de ruta.

Trigésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 072413, SAIP-13-0724, del 21 marzo de 2013: Quisiera conocer los estudios o informaciones técnicas referentes a los cambios de voltajes en México en vías de alumbrado público elaboradas por CFE o la Secretaría de Energía, o bien por entidades privadas contratadas en los últimos 5 años.

Respuesta: Se informa que la prestación del Servicio de Alumbrado Público, es una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b), fracción III, del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Se transcribe). En concordancia con lo anterior, el Artículo 16 del Reglamento de la LSPEE establece que la construcción, operación, mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio municipal de alumbrado público, así como la ejecución de los proyectos correspondientes y de cualquier trabajo relacionado con dicho servicio, estarán a cargo de la dependencia o entidad competente (municipios o Delegaciones).

En ese sentido, CFE no realiza estudios técnicos referentes a los cambios de voltajes en México en vías de alumbrado público.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Trigésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 072913, SAIP-13-0729, del 22 marzo de 2013: Quiero saber con qué normatividad se asignan vehículos oficiales del tipo Chevy a personal administrativo de Centros de Atención en Netzahualcóyotl División Centro del Valle de México, si la norma permite el uso de estos vehículos para asuntos personales, pernocta diaria en domicilios particulares incluyendo fines de semana.

Por otra parte, con relación a esta División, quiero saber cuántas quejas se presentaron durante el periodo de enero 2012 a febrero 2013 para reportar a empleados (as) de confianza que ejercen o ejercían el puesto de Supervisor y que supuestamente coaccionaron a usuarios deudores para no cortar el servicio eléctrico. De haberse presentado estas quejas, cuál es la situación en la que se encuentran estos empleados con la CFE, se renovaron sus contratos?

Cuántos fueron reubicados en Centros de Atención? Qué acciones se ejercieron conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos?

Respuesta: Se informa que la normatividad aplicable se contiene en el Capítulo V "Administración de Activos Parque Vehicular", del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, de fecha 16 de julio de 2010, en el que se señala, en su artículo 90, lo siguiente: (Se transcribe)

Por otra parte, y de acuerdo con los registros que obran en el área, no se tiene registro de queja alguna por los motivos que se señalan, en el periodo y por el personal al que se refiere. Se sugiere orientar su solicitud a la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública, dependencia competente en el tema. Se proporcionan datos de ubicación.

Trigésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 079513, SAIP-13-0795, del 4 abril de 2013: Información suficiente y clara respecto a la forma en que se calcula el cobro de la energía eléctrica en la tarifa HM, específicamente al concepto de kWh en sus diferentes horarios, pues las lecturas del medidor no corresponden con los datos asentados en la factura eléctrica, es decir, los consumos que me da el medidor son por fase y son del orden de 51 a 30 kWh esta lectura es de un día al otro en la misma hora, si los multiplico jamás me da los miles en kilos de energía que se me cobran. Cómo es eso.

Respuesta: Con fundamento en el Artículo 42 de la LFTAIPG, los invitamos a visitar el portal institucional en la siguiente liga:

http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/Tarifas/tarifas_negocio.asp?Tarifa=HMC&Anio=2013

Consultar sección negocios, conoce tu tarifa, y se desprenden las tarifas generales de media tensión; escoger la HM y al pulsar encontrará toda la información requerida. Para obtener información adicional sobre su servicio, le sugerimos acudir al Centro de Atención más cercana a su domicilio. Se anexa directorio.

Trigésima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Folio 081213, SAIP-13-0812, del 8 abril de 2013: Solicito copia de toda la documentación generada en mi cuenta en el Sistema Cijubila de CFE, todos los movimientos, así como el número de cuenta que se abrió derivado del convenio entre SUTERM y Banorte para administrar dichos recursos de los trabajadores de CFE.

Yo requiero en específico el referente a mi persona. En caso de que no se haya abierto alguna cuenta, quisiera obtener un documento donde se pueda observar hacia dónde fueron destinados estos recursos o en dónde se encuentran ya que se tratan de mi cuenta individual. Número de Trabajador: (número), División Valle de México Centro Zona Polanco, Zona de distribución Valle de México Polanco, RFC: (número), CURP: (número), Mi nombre completo es (nombre). Anexo copia de algunos mis recibos de nómina (catorcena del 08/11/10 a 21/11/10, 14/03/11 a 27/03/11, 18/07/11 a 31/07/11 donde se pueden observar las aportaciones hechas por la CFE y por mí al sistema Cijubila.

Respuesta: Se le comunica que previo pago de una copia certificada y previa identificación como titular de la información o su representante legal, se le entregará la información existente en los archivos de CFE. Ello, por contener datos personales, con fundamento en los Artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG. Se proporciona nombre del servidor público que atenderá al solicitante, previa cita.

Trigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 042513, SAIP-13-0425, del 15 febrero de 2013: Monto total del adeudo por consumo de energía eléctrica de usuarios morosos con contrato de uso doméstico, comercial e industrial y número de estos usuarios morosos por cada municipio del estado de Tabasco, al 31 de diciembre de 2012 y al 15 de febrero de 2013.

Respuesta: En atención a su solicitud, se anexan cuadros con datos de las cuentas por cobrar, por tarifa, en el estado de Tabasco, que incluye la facturación al 1 de febrero de 2013.

Trigésima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 042613, SAIP-13-0426, del 15 febrero de 2013: Relación de convenios o contratos vigentes que la CFE ha firmado con empresas nacionales o extranjeras, gobiernos municipales o estatales, asociaciones de productores agropecuarios, cooperativas, asociaciones civiles o no gubernamentales, con los que se mantienen convenios o contratos de generación o cogeneración de energía eléctrica mediante mini o micro hidroeléctricas en el país, indicándome el lugar donde se ubican, la cantidad de energía mensual o por año que genera cada una y la fecha de entrada en operación.

Respuesta: En atención a su solicitud se le informa que la responsable del manejo de los convenios y contratos con mini o micro hidroeléctricas en el país, es la Comisión Reguladora de Energía. Se proporcionan datos de ubicación de la Unidad de Enlace de esa dependencia:

Así mismo, se envía relación de las Centrales mini o micro hidroeléctricas en el país, que contiene domicilio y la cantidad de energía por año que genera cada una de 2005 a 2011.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Trigésima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 045013, SAIP-13-0450, del 18 febrero de 2013: En relación a la contestación de la solicitud núm. 227912 de fecha 20 de noviembre del 2012, tengo a bien solicitar la siguiente información:

1. Si las cantidades correspondientes a usuarios, ventas y productos detallados por tarifa que considera el estadístico de ventas para el estado de Sonora por el periodo de 1988 al 2010 son correctas y verídicas.

Hago la aclaración y solicito disculpas que la anterior solicitud consideraba "servicios" en lugar de productos por error involuntario.

2. Porqué en el listado de poblaciones que nos envían con las cantidades de usuarios y ventas a octubre del 2012, no todas las poblaciones tienen cantidades. Cuál es o cuáles son los motivos.

3. Solicito me dé información acerca de los usuarios, ventas y productos detallados por tarifas para esas mismas poblaciones por el periodo del año 2000 al 2010, anexo misma lista.

4. Solicito ventas de energía eléctrica detalladas por tarifa en usuarios, ventas y productos para la totalidad de las poblaciones que factura la Zona Hermosillo por el periodo del 2000 al 2010, señalando el nombre de cada población

5. Copia del oficio núm. 150-01974/12 y de la solicitud SAIP-2012-13269 a los cuales hacen referencia en el memorándum núm. 115-470/12.

Respuesta: En atención a su solicitud, y con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le informa que los datos proporcionados se extraen del Sistema Comercial de CFE (Sicom), y por lo tanto son verídicos y confiables (punto 1 y 3 de su solicitud).

Así mismo, se le comunica que las poblaciones que aparecen en blanco, es debido a que en este sistema no aparecen registradas con el nombre que usted señala; también se le aclara que la extracción de la información sólo la podemos realizar de 2 años (punto 2 de su solicitud)

Se entregan en archivo anexo los puntos 2, 4 y 5.

Trigésima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 047813, SAIP-13-0478, del 20 febrero de 2013: A cuánto asciende el precio de indemnización por metro cuadrado afectado por torres e instalaciones de la CFE, en terrenos ejidales, así mismo saber criterios utilizables para determinar el monto a indemnizar. Indemnización de ejido Cananea Viejo o Vieja, municipio de Cananea, Sonora.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se informa que no existe un precio de indemnización por metro cuadrado determinado; éste se establece a través de un avalúo emitido por el Instituto Nacional de Administración y avalúos de bienes nacionales (Indaabin). Así mismo los criterios utilizables para determinar los montos a indemnizar son establecidos por ese instituto, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, por lo que se sugiere dirigir su solicitud a la unidad de enlace de dicha dependencia (se proporcionan datos de ubicación).



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Asimismo, de acuerdo con los registros existentes en la CFE, le informamos que existe un pago realizado al Ejido Cananea por la cantidad de \$332,500.00, pago efectuado en el año 2006.

Cuadragésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 069713, SAIP-13-0697, del 19 marzo de 2013: Solicito información de consumos eléctricos de los hospitales que se envían como documento adjunto. La información que necesito es saber qué tarifa eléctrica tiene cada hospital, así como el consumo mensual o bimestral en kW de cada uno de los hospitales.

Respuesta: Con fundamento en el Artículo 42 de la LFTAIPG, se le informa que CFE no cuenta con estadística específica sobre hospitales. Las clínicas y hospitales, de acuerdo con sus necesidades de consumo, se contratan en las tarifas comerciales 2, 3, OM y HM.

Si desea consultar las tarifas en el portal institucional, puede acceder a la siguiente liga (se proporciona)

Cuadragésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 046513, SAIP-13-0465, del 19 febrero de 2013: La presente solicitud tiene por objeto conocer por escrito y en copia certificada, la razón por la cual no fue reconocido el contrato G516336561 que efectué hace aproximadamente tres semanas en las oficinas de la CFE en Zumpango, Estado de México a un costado de la "Laguna de Zumpango". En dicha oficina, manifesté mi deseo de solicitar el servicio para el domicilio de: Lago Agassiz núm. 1, en el Fraccionamiento Paseos del Lago II, en Zumpango, Estado de México.

Este fraccionamiento es nuevo, no vivo ahí aún, pero de manera unilateral al llegar a revisar el estado del inmueble, me encontré que el servicio provisional de energía eléctrica que dejo la constructora estaba cortado. La administración del fraccionamiento me indicó que personal de CFE, cortó el servicio hace como una semana, lo cual se me hace una arbitrariedad, pues de mi parte yo acudí a las oficinas de CFE a realizar mi contrato. Investigando, el día de ayer 18 de febrero, me enteré que CFE no dio por bueno el contrato (nunca fui notificado).

Por tal motivo solicito lo siguiente:

1. Se me indique de manera personal y por escrito por qué no se respeto la solicitud del servicio una vez que se hizo en tiempo y forma.
2. Se me indique por escrito y en documento certificado, en qué fecha fue recepcionado este fraccionamiento por CFE.
3. Se me proporcione información del cómo y bajo qué normas, funcionarios, etc. fueron entregadas a CFE las instalaciones eléctricas del Fraccionamiento Paseos del Lago II, en Zumpango, Estado de México.

Respuesta: Se le informa lo siguiente:

Con respecto al punto 1 de su solicitud, se le comunica que la orden de atención núm. G516336561 fue cancelada, toda vez que en esas fechas, el fraccionador no había entregado



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

el fraccionamiento a la CFE para su electrificación, y se estaba alimentando a través de plantas generadoras de electricidad del propio fraccionamiento.

En fecha 24 de febrero, se atendió la orden núm. G516773503, instalando el equipo de medición núm. 575JU6, y asignando el número de servicio 566130234309.

Respecto del punto 2, se envía el acta de entrega-recepción del fraccionamiento.

Con relación al punto 3, se le informa que las normas de recepción se contienen en el Proter (Procedimiento de Obras por Terceros), que puede ser consultado en la liga que se indica en oficio anexo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 17 de la LSPEE, Reglamento de la LSPEE en Materia de Aportaciones, y las Normas NOM- 001-SEDE-2005, Instalaciones eléctricas, y NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

Se proporcionan nombres de los funcionarios que participaron en el acta de entrega-recepción del fraccionamiento. Previo pago de 3 copias certificadas, se le entregará la información antes señalada.

Cuadragésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 071313, SAIP-13-0713, del 20 marzo de 2013: Solicito me entreguen el padrón de luminarias más actualizado existentes en el municipio de Guanajuato, Guanajuato.

Respuesta: Se informa que el servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los Artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento. Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con fundamento en el Artículo 42 de la LFTAIPG (se transcribe), se envía archivo que contiene el padrón de luminarias en el municipio de Guanajuato, Gto, a diciembre de 2011, que es el dato disponible en los sistemas y archivos institucionales.

Cuadragésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 071913, SAIP-13-0719, del 21 marzo de 2013: Municipio: Comitán de Domínguez, Chiapas:

1. Censo de luminarias (Lámparas de Alumbrado Público) que incluya las potencias y la tecnología, en el municipio.
2. Copia del Convenio de Recaudación y Administración del DAP, que tenga suscrito con el municipio.
3. Cantidad de servicios medidos y no medidos en el Alumbrado Público del municipio.
4. Historial de Consumos y facturación de Energía Eléctrica del Alumbrado Público de los últimos 10 años del municipio.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

5. Facturación por consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público de los últimos 10 años del municipio.
6. Facturación por consumo de energía eléctrica de los 10 años de la Comisión ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del municipio.
7. Facturación del consumo de energía eléctrica de los últimos 10 años de los inmuebles propiedad del municipio.
8. Estados de cuenta de los últimos 10 años de la facturación del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público del municipio.
9. Cantidades recaudadas en los últimos 10 años del DAP, en el (Desglosadas por mes).
10. Cantidad de los remanentes derivados del cobro del DAP, de los últimos 10 años del municipio.
11. Qué funcionarios de la CFE, tienen facultades para suscribir convenios, addendum o acuerdos en relación a la recaudación del DAP, con el municipio.
12. Consumo de Kilowatts por concepto de energía eléctrica de alumbrado público de los últimos 10 años del municipio.
13. Consumo en Kilowatts por concepto de energía eléctrica de general de los últimos 10 años del municipio.

Respuesta: Se informa que el servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los Artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento. Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con fundamento en el Artículo 42 de la LFTAIPG (se transcribe), se envía la información de cada punto de la solicitud, del periodo 2004-febrero 2013, conforme a los registros existentes en el sistema comercial Sicom, del área competente de CFE.

Cuadragésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 069113, SAIP-13-0691, del 19 marzo de 2013: Municipio: Tizayuca, Hidalgo:

1. Censo de luminarias (Lámparas de Alumbrado Público) que incluya las potencias y la tecnología, en el municipio.
2. Copia del Convenio de Recaudación y Administración del DAP, que tenga suscrito con el municipio.
3. Cantidad de servicios medidos y no medidos en el Alumbrado Público del municipio.
4. Historial de Consumos y facturación de energía eléctrica del Alumbrado Público de los últimos 10 años del municipio.
5. Facturación por consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público de los últimos 10 años del municipio.
6. Facturación por consumo de energía eléctrica de los 10 (diez) años de la Comisión ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de: Tizayuca, Hidalgo.
7. Facturación del consumo de energía eléctrica de los últimos 10 años de los inmuebles propiedad del municipio.
8. Estados de cuenta de los últimos 10 años de la facturación del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público del municipio.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

9. Cantidades recaudadas en los últimos 10 años del DAP, en el municipio. Desglosadas por mes.
10. Cantidad de los remanentes derivados del cobro del DAP, de los últimos 10 años del municipio.
11. Qué funcionarios de la CFE, tienen facultades para suscribir convenios, addendum o acuerdos en relación a la recaudación del DAP, con el municipio.
12. Consumo de kW por concepto de energía eléctrica de alumbrado público de los últimos 10 años del municipio.
13. Consumo en kW por concepto de energía eléctrica de general de los últimos 10 años del municipio.

Respuesta: Se informa que el servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento. Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con fundamento en el Artículo 42 de la LFTAIPG (se transcribe), se envía la información de cada punto de la solicitud, de los años 2008- febrero 2013, conforme a los registros existentes en el sistema comercial Sicom, del área competente de CFE.

Cuadragésima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

3.- Asuntos generales

ÚNICO. Prórrogas. Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórrogas) para los asuntos que se enlistan a continuación, la cual fue aprobada por el Comité de Información a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG y de conformidad al Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.

1816400067113
1816400067213
1816400067313
1816400068213
1816400068413
1816400068813
1816400069013
1816400070213
1816400070713
1816400070813
1816400070913
1816400071513

9



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

1816400071613
1816400071813
1816400072813

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las once horas del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

Comité de Información de la CFE

Lic. José Mario Cobo González
En representación del servidor público
designado por el Titular de la Entidad

Lic. Concepción Carlos Basurto
En representación del Titular del Órgano Interno
de Control de CFE

C.P. Jesús Chuayffet Dala
Titular de la Unidad de Enlace para la
Información Pública

Asesores y apoyos del Comité de Información

Lic. Luis A. Chao Ebergenyi
Coordinador Operativo de la Gerencia de
Comunicación Social

Ing. José Alfredo Torres Hernández
Jefe de Unidad
representante de la Subdirección de Programación

C.P. Eduardo Barrón Elizalde
Gerente del PAESE

Lic. Claudia Garcés Ortiz
representante de la Oficina del Abogado General



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Lic. Marian Segura Ruiz
representante de la Dirección de
Proyectos de Inversión Financiada

C. Claudia Rodríguez Iglesias
representante de la Unidad de Desarrollo
Organizacional y Evaluación

Lic. Joaquín González Escartín
representante de la Gerencia de Relaciones Laborales